NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

2015-09-01-3-P2041 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA AGENCIA RUCOSTCAR RUTCOSTACAR S.A.-

CAPITAL AUTORIZADO: USD$ 1,600.oo.-

CAPITAL SUSCRITO: USD$ 800.00.-

**CAPITAL PAGADO: USD$ 200.00.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, con capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como ya queda indicado, para que la autorice me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución simultánea de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **AGENCIA RUCOSTCAR RUTCOSTACAR S.A.,** por una parte; el señor **LUIS FERNANDO GUAMAN CARRERA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, militar servicio pasivo; la señora **RUTH ELIZABETH BAQUERIZO GUILLEN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, ejecutiva; el señor **JONATHAN GERARDO RAMIREZ MACIAS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo; el señor **ERWIN EZEQUIEL BUSTAMANTE MACIAS**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo; la señora **ROSITA DE JESUS ANTE ESPINOZA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo; el señor **ALBERTO POMERIO ALDAS ARGUELLO**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo; el señor **FRANKLIN EDUARDO SORIANO MATAMOROS**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo; el señor **ERICK JULIO YAGUANA ULLAURI**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo; el señor **HUGO ALBERTO CEPEDA MUÑIZ**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, mecánico automotriz; la señora **MARISOL GUAMAN CARRERA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, ejecutivo; y, la señora **BELEN SUGEI BELTRAN BAQUERIZO**, de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva. Quienes comparecen por sus propios derechos, tal como lo acreditan sus documentos de identidad que adjuntan a la presente minuta, en legitimación de su personería e intervención dentro del presente acto. **SEGUNDA: NACIONALIDAD Y ESTATUTO SOCIAL.-** La compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana, y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** Se constituye en esta ciudad la compañía que se denominará **AGENCIA RUCOSTCAR RUTCOSTACAR S.A.,** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO:** La compañía tiene como objeto principal dedicarse a las actividades de alquiler con fines operativos de automóviles de pasajeros dentro de todo el territorio ecuatoriano.- **ARTICULO CUARTO.- DURACION:** La duración de esta compañía será de Cien años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO:** El capital autorizado será de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América. El capital pagado de la compañía es de **DOSCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de

América. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de accionistas y conforme a la ley. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos, inclusive. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. **ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS DE ACCIONES Y TRANSFERENCIAS:** Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente o por el Gerente General de la Sociedad. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a esta la transferencia

en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos. Dichas comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas si se entregare al representante legal el título de acción en el que conste la nota de cesión respectiva. En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario. Si el título de acción se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de este, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, a costa del accionista y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley. **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO OCTAVO: ORGANO SUPREMO Y ATRIBUCIONES:** La Junta General es el órgano supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes y atribuciones y responsabilidades que le señala la Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo noveno de los presentes estatutos, las siguientes: a.) Nombrar y remover a los vocales del Directorio, en caso que se decidiera organizar uno de conformidad con lo que se dispone más adelante en este Estatuto, y a los Comisarios de la compañía y fijar sus remuneraciones; b) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; c.) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o

facultativas, la amortización de acciones, la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos de acuerdo con la ley; d.) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio; e.) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO NOVENO.- JUNTAS ORDINARIAS:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos: a.) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentará el Directorio, en caso de haberse organizado este organismo, el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los Comisarios; b.) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c.) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTICULO DECIMO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y en el artículo Décimo Quinto de los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA:** Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General el Presidente y el Gerente General de la compañía o, a falta de cualquiera de ellos, la persona que la misma Junta General designare para el

efecto.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- MAYORIA:** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Gerente General, o por quienes los reemplacen. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente, o al Gerente General de la compañía, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además mediante comunicaciones vía telex, facsímile, e-mail o carta escrita dirigida a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, indicando a la compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los Comisarios serán, además, especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM DE INSTALACION:** a.) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no

está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; b.) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c.) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley; d.) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: ACTAS:** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.- **CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La Junta General de Accionistas

NOTARÍA TERCERA DEL
CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

de la compañía, de creerlo conveniente, podrá conformar un Directorio, que será el principal organismo administrativo de la compañía. Adicionalmente, la sociedad será administrada por un Presidente, por un Vicepresidente, por un Gerente General y por un Gerente. **SECCION PRIMERA: DEL DIRECTORIO: ARTICULO DECIMO OCTAVO: COMPOSICION:** El Directorio, en caso de ser organizado, estará compuesto por cinco vocales principales, todos ellos designados por la Junta General. Los miembros del Directorio podrán ser o no accionistas de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: PRESIDENCIA:** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la compañía o, a su falta, la persona que el mismo Directorio designare para el efecto. **ARTICULO VIGESIMO.- REUNIONES Y CONVOCATORIAS:** El Directorio se reunirá ordinaria periódicamente, en la fecha en que el mismo Directorio determine. El Directorio sesionará extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, o cuando estando presente la totalidad de sus miembros, decidieren constituirse en sesión. Las convocatorias a sesión de Directorio podrán realizarse mediante carta, télex, e-mail o facsímile. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: QUORUM.-** El Directorio sesionará válidamente con la presencia de por lo menos tres de sus miembros. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: MAYORIA:** Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: RESOLUCIONES ESCRITAS.-** Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio, que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiera celebrado una sesión formal. Cada uno de dichos miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de la sesiones del Directorio. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES:** Son atribuciones del Directorio: a.) Nombrar y remover al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General, al Gerente de la compañía y fijar sus remuneraciones; b.) Establecer la política

general de la compañía; c.) Autorizar a los representantes legales de la compañía para tomar cualquier decisión o ejecutar cualquier acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía, dentro de su objeto social; d.) Dictar los Reglamentos Administrativos internos de la compañía, inclusive su propio Reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, de conformidad con los presentes estatutos; e.) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales y agencias, fijar su capital y nombrar a sus representantes o actores; f.) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados oportunamente por el Gerente General; g.) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas; h.) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, cualquiera sea el valor o monto de la obligación afianzada, y para celebrar cualquier tipo de acto o contrato cuyo límite respecto de la cuantía, lo establecerá el mismo Directorio, cuando se organice. Los representantes legales no requerirán autorización del Directorio para otorgar las garantías que sean necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal; i.) Autorizar a los representantes legales para el otorgamiento de cualquier poder general o de procuración, en representación de la compañía. Los mandatarios generales o de procuración que se designen deberán observar las mismas limitaciones que el presente estatuto le impone a los representantes legales de la compañía; j.) Autorizar a los representantes legales para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía, para constituir gravámenes prendarios sobre bienes muebles de la compañía o para la celebración y suscripción de contratos de fideicomiso, en los cuales la compañía comparezca como constituyente o beneficiaria; todo esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; k.)

Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio sin efecto retroactivo en receso de la Junta General, con la obligación de someter dicha interpretación a la aprobación de la próxima Junta General de Accionistas; l.) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes estatutos o los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General. Si el Directorio de la compañía no hubiere sido organizado, todas las funciones, deberes y atribuciones del Directorio serán ejercidos por la Junta General de Accionistas, en lo que fuere aplicable.- **SECCION SEGUNDA: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES:** Mediante el presente acto constitutivo se designa a la Señora RUTH ELIZABETH BAQUERIZO GUILLEN como Presidente, quien tendrá las siguientes atribuciones: El Presidente de la compañía será elegido por el Directorio de la compañía, o por la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere sido organizado, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a.) Representar, individual a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente y administrar la compañía; b.) Convocar y presidir la Junta General y las sesiones de Directorio y suscribir las actas correspondientes; c.) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones; d.) Cuidar del cumplimiento de las leyes de la república, los presentes estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio en la marcha de la sociedad; e.) Firmar conjuntamente los títulos y los certificados provisionales de acciones; f.) Súper vigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la compañía; y, g.) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio. **SECCION TERCERA: DEL VICEPRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES.-** El Vicepresidente de la compañía será elegido por el Directorio de la compañía, o

por la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere sido organizado, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a.) Colaborar en la gestión administrativa del Presidente de la Compañía, siguiendo sus directivas; b.) Cuidar del cumplimiento de las leyes de la república, los presentes estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio en la marcha de la sociedad; c.) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones; y, d.) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio. **SECCION CUARTA: DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES.-** Mediante acto constitutivo se designa al Señor LUIS FERNANDO GUAMAN CARRERA como Gerente General, quien tendrá las siguientes atribuciones: El Gerente General será nombrado por el Directorio de la compañía, o por la Junta General de Accionistas si el Directorio no se hubiere organizado, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a.) Representar, individual a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente y administrar la compañía; b.) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos; c.) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y súper vigilar la contabilidad y archivo de la compañía; d.) Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones; e.) Firmar los títulos y certificados provisionales de acciones; f.) Presentar anualmente a la Junta General y al Directorio un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; g.) Presentar mensualmente un balance de comprobación al Comisario y entregarle, además, anualmente con la debida anticipación la fecha de la reunión de la Junta General de Accionistas, un ejemplar del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus anexos

y de su informe; h) Elaborar el presupuesto anual y plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación del Directorio; e, i) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos estatutos le hayan otorgado a otro funcionario u organismo. **SECCION QUINTA: DEL GERENTE: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES.-** El Gerente de la compañía será elegido por el Directorio de la compañía, o por la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere sido organizado, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a.) Colaborar en la gestión administrativa del Gerente General de la Compañía, siguiendo sus directivas; b.) Cuidar del cumplimiento de las leyes de la república, los presentes estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio en la marcha de la sociedad; y c.) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: RESPONSABILIDAD:** El Gerente, el Gerente General, el Vicepresidente y el Presidente estarán sujetos a la supervisión del Directorio y de la Junta General de Accionistas, por lo que, en caso de que realizaren un acto o celebraren un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a la compañía frente a terceros de conformidad con el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente, el Gerente General, el Vicepresidente Ejecutivo y el Presidente serán personalmente responsables para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.- **SECCION SEXTA: DISPOSICIONES COMUNES: ARTICULO TRIGESIMO:** Período de designación: El Presidente, el Vicepresidente, los miembros del Directorio, el Gerente General, el Gerente y los Comisarios de la compañía podrán ser o no accionistas de esta y serán elegidos por períodos de cinco

años, según lo decida la Junta General de Accionistas o el Directorio o conforme sus respectivas atribuciones debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente. **CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General a recomendación del Directorio o del Gerente General, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: COMISARIOS:** La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley y aquellos que les fije la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: LIQUIDADOR:** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Mas, de haber oposición a ello, la Junta General designará liquidador, señalándose sus facultades.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA INTEGRACION DE CAPITAL Y DISTRIBUCION DE ACCIONES:** Los accionistas declaran bajo juramento que las acciones que representen el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma: **LUIS FERNANDO GUAMAN CARRERA**, suscribe cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una equivalente a cuatrocientos ochenta dólares, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas esto es la cantidad de ciento veinte dólares de los

Estados Unidos de América; **RUTH ELIZABETH BAQUERIZO GUILLEN**, suscribe doscientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una equivalente a doscientos noventa y dos dólares, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas esto es la cantidad de setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América; **JONATHAN GERARDO RAMIREZ MACIAS**, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una equivalente a un dólar, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas esto es la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **ERWIM EZEQUIEL BUSTAMANTE MACIAS**, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una equivalente a un dólar, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas esto es la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **ROSITA DE JESUS ANTE ESPINOZA**, suscribe dos acciones ordinarias y nominativas de dos dólares cada una equivalente a un dólar, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas esto es la cantidad de cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **ALBERTO POMERIO ALDAS ARGUELLO**, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una equivalente a un dólar, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas esto es la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **FRANKLIN EDUARDO SORIANO MATAMOROS**, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una equivalente a un dólar, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas esto es la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **ERICK JULIO YAGUANA ULLAURI**, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una equivalente a un dólar, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas esto es la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **HUGO ALBERTO CEPEDA MUÑIZ**, suscribe una acción ordinaria y nominativa de

un dólar cada una equivalente a un dólar, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas esto es la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **MARISOL GUAMAN CARRERA**, suscribe diez acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una equivalente a diez dólares, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas esto es la cantidad de dos dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América; y, **BELÉN SUGEI BELTRÁN BAQUERIZO**, suscribe diez acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una equivalente a diez dólares, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas esto es la cantidad de dos dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América. En consecuencia, se encuentra suscrito la totalidad del capital social y pagado el veinticinco por ciento (25%). Los accionistas declaran bajo juramento que una vez que sea inscrita la constitución de compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil, el capital pagado de la compañía será depositado en una cuenta de una institución financiera.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES:** Los fundadores declaramos: a.) Que no hacemos reservas en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno; b.) Que autorizamos a la Abogada Maria Jose Zurita Luna para que, realice todas las gestiones y lleven a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer; y, convoquen a la primera Junta General de Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta compañía y designar administradores. **CLAUSULA QUINTA: FINAL.-** Señora Notaria, sírvase agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. f) ilegible María José Zurita Luna, Foro de

Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio sin efecto retroactivo en receso de la Junta General, con la obligación de someter dicha interpretación a la aprobación de la próxima Junta General de Accionistas; l.) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes estatutos o los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General. Si el Directorio de la compañía no hubiere sido organizado, todas las funciones, deberes y atribuciones del Directorio serán ejercidos por la Junta General de Accionistas, en lo que fuere aplicable.- **SECCION SEGUNDA: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES:** Mediante el presente acto constitutivo se designa a la Señora RUTH ELIZABETH BAQUERIZO GUILLEN como Presidente, quien tendrá las siguientes atribuciones: El Presidente de la compañía será elegido por el Directorio de la compañía, o por la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere sido organizado, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a.) Representar, individual a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente y administrar la compañía; b.) Convocar y presidir la Junta General y las sesiones de Directorio y suscribir las actas correspondientes; c.) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones; d.) Cuidar del cumplimiento de las leyes de la república, los presentes estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio en la marcha de la sociedad; e.) Firmar conjuntamente los títulos y los certificados provisionales de acciones; f.) Súper vigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la compañía; y, g.) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio. **SECCION TERCERA: DEL VICEPRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES.-** El Vicepresidente de la compañía será elegido por el Directorio de la compañía, o

años, según lo decida la Junta General de Accionistas o el Directorio o conforme sus respectivas atribuciones debiendo, sin embargo, permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término del período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente. **CAPITULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES:** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General a recomendación del Directorio o del Gerente General, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: COMISARIOS:** La Junta General designará dos comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley y aquellos que les fije la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: LIQUIDADOR:** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. Mas, de haber oposición a ello, la Junta General designará liquidador, señalándose sus facultades.- **CLAUSULA TERCERA: DE LA INTEGRACION DE CAPITAL Y DISTRIBUCION DE ACCIONES:** Los accionistas declaran bajo juramento que las acciones que representen el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma: **LUIS FERNANDO GUAMAN CARRERA**, suscribe cuatrocientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una equivalente a cuatrocientos ochenta dólares, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas esto es la cantidad de ciento veinte dólares de los

Estados Unidos de América; **RUTH ELIZABETH BAQUERIZO GUILLEN**, suscribe doscientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una equivalente a doscientos noventa y dos dólares, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas esto es la cantidad de setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América; **JONATHAN GERARDO RAMIREZ MACIAS**, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una equivalente a un dólar, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas esto es la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **ERWIM EZEQUIEL BUSTAMANTE MACIAS**, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una equivalente a un dólar, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas esto es la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **ROSITA DE JESUS ANTE ESPINOZA**, suscribe dos acciones ordinarias y nominativas de dos dólares cada una equivalente a un dólar, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas esto es la cantidad de cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **ALBERTO POMERIO ALDAS ARGUELLO**, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una equivalente a un dólar, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas esto es la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **FRANKLIN EDUARDO SORIANO MATAMOROS**, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una equivalente a un dólar, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas esto es la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **ERICK JULIO YAGUANA ULLAURI**, suscribe una acción ordinaria y nominativa de un dólar cada una equivalente a un dólar, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas esto es la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **HUGO ALBERTO CEPEDA MUÑIZ,** suscribe una acción ordinaria y nominativa de

un dólar cada una equivalente a un dólar, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas esto es la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **MARISOL GUAMAN CARRERA**, suscribe diez acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una equivalente a diez dólares, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas esto es la cantidad de dos dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América; y, **BELÉN SUGEI BELTRÁN BAQUERIZO**, suscribe diez acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una equivalente a diez dólares, y ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas esto es la cantidad de dos dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América. En consecuencia, se encuentra suscrito la totalidad del capital social y pagado el veinticinco por ciento (25%). Los accionistas declaran bajo juramento que una vez que sea inscrita la constitución de compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil, el capital pagado de la compañía será depositado en una cuenta de una institución financiera.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES ADICIONALES:** Los fundadores declaramos: a.) Que no hacemos reservas en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno; b.) Que autorizamos a la Abogada Maria Jose Zurita Luna para que, realice todas las gestiones y lleven a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer; y, convoquen a la primera Junta General de Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta compañía y designar administradores. **CLAUSULA QUINTA: FINAL.-** Señora Notaria, sírvase agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. f) ilegible María José Zurita Luna, Foro de

REPUBLICA DEL ECUADOR

1203675903

CIUDADANIA

GUAMAN CARRERA

LUIS FERNANDO

GUAYAS

GUAYAQUIL

TARQUI

1974-01-11

ECUATORIANA

M

DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO

PROFESIÓN/OCUPACIÓN: MILITAR SERV. PASIVO

GUAMAN LLUMIQUINGA WILSON RAFAEL

CARRERA GUAMAN PEDRO RAFAEL CECILIA

GUAYAQUIL

2010-07-11

2020-07-11

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014

014 - 0220 — NÚMERO DE CERTIFICADO

1203675903 — CÉDULA

GUAMAN CARRERA LUIS FERNANDO

GUAYAS — PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

GUAYAQUIL — CANTÓN

TARQUI — PARROQUIA

9 — ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil
Abg. Rossana Chang Armijos

REPUBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil
Abg. Rossana Chang Armijos

REPÚBLICA DEL ECUADOR

091412127-2

CIUDADANA

GUAYAQUIL

DIVORCIADA

BACHILLERATO

ESTUDIANTE

BACHILLER

GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

3815058

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092115897-8
APELLIDOS Y NOMBRES
RAMIREZ MACIAS
JONATHAN GERARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
Venezuela
Caracas
FECHA DE NACIMIENTO 1993-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PATRICIA DEL ROCIO
MORAN CEPEDA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E4443124A1
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMIREZ ROJAS JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACIAS TOLOZANO IRINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-09-03
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-03

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil
Abg. Rossana Chang Armijos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
092115897-8 011 - 0285
RAMIREZ MACIAS JONATHAN GERARDO
GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI VIA A LA COSTA
DUPLICADO USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0009
23/10/2014 15:49:57
3989176

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil
Abg. Rossana Chang Armijos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 120500063-9

APELLIDOS Y NOMBRES
BUSTAMANTE MACIAS
ERWIN EZEQUIEL
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
QUEVEDO
QUEVEDO
FECHA DE NACIMIENTO 1985-05-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SALAZAR ARIAS
ISAURA LEONOR

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
BASICA
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUSTAMANTE SALAS GABRIEL ARCANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MACIAS CASTILLO EUFEMIA PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-12-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-12
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

V3333V2222

IDECU1205000639<<<<<<<<<<<<<<<
850519M251212ECU<<<<<<<<<<<<<<<
BUSTAMANTE<MACIAS<<ERWIN<EZEQU

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0225
NÚMERO DE CERTIFICADO

1205000639
CÉDULA

BUSTAMANTE MACIAS ERWIN EZEQUIEL

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

GUAYAQUIL
CANTÓN

TARQUI
PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091991670-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
ANTE ESPINOZA
ROSITA DE JESUS
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO **1977-02-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
CHAGUAY GUTIERREZ
MIGUEL ALFONSO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**
PROFESIÓN **ESTUDIANTE**
E1333V3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANTE TORRES ALONSO ALI
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA VERA ROSA LUCILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-03-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-10
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECUD91991670<<<<<<<<<<<<<<<
770209F2603100EC<<<<<<<<<<<<<
ANTE<ESPINOZA<ROSITA<DE<JESUS

Dra. Rossana Chang Armijos
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
091991670-0 003 - 0133
ANTE ESPINOZA ROSITA DE JESUS
GUAYAS GUAYAQUIL
URDANETA
SANCION Multa: 65.80 CostRep.: 8 Tot USD: 73.80
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0051
36 3926 12/06/2014 16:09:46 IMP. IGM. 00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil
Abg. Rossana Chang Armijos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 120463265-5
APELLIDOS Y NOMBRES
ALDAS ARGUELLO ALBERTO POMERIO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
CALUMA
CALUMA (SAN ANTONIO)
FECHA DE NACIMIENTO 1990-09-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V2343112222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALDAS ALDAS ABEL EMILIANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARGUELLO ZAPATA ZENAIDA ISRAELITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-04-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-14

DIRECTOR GENERAL
FECHA DE CEDULACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2014

001
001 - 0136
NÚMERO DE CERTIFICADO
1204632655
CÉDULA
ALDAS ARGUELLO ALBERTO POMERIO

BOLIVAR
PROVINCIA
CALUMA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CALUMA / SAN ANTONIO
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092210398-1

APELLIDOS Y NOMBRES
SORIANO MATAMOROS
FRANKLIN EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1981-03-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA
PROFESIÓN EMPLEADO
V4333V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SORIANO MATAMOROS DOUGLAS FRANKLIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
XXXXXXXXXX
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-10-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-25
REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0922103981<<<<<<<<<<<<<<<
8103243M2410251ECU<<<<<<<<<<<<<
SORIANO<MATAMOROS<FRANKLIN<ED

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil
Abg. Rossana Chang Armijos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

416

416 - 0277
NÚMERO DE CERTIFICADO

0922103981
CÉDULA

SORIANO MATAMOROS FRANKLIN EDUARDO

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil
Abg. Rossana Chang Armijos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. 092410770-9

APELLIDOS Y NOMBRES
YAGUANA ULLAURI
ERICK JULIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1984-01-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YAGUANA RAUL JULIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ULLAURI ROSAURA FILOMENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-02-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-13
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

V4443V4242

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0924107709<<<<<<<<<<<<<<<
840101M260213ECU<<<<<<<<<<<<<<<
YAGUANA<ULLAURI<<ERICK<JULIO<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

472

472 - 0092
NÚMERO DE CERTIFICADO

0924107709
CÉDULA

YAGUANA ULLAURI ERICK JULIO

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI

GUAYAQUIL
CANTÓN

PARROQUIA 1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 0901973222-2

APELLIDOS Y NOMBRES
CEPEDA MUÑIZ
HUGO ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1954-04-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

F4433V4242

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
MECANICO AUTOMOTRIZ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEPEDA MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MUÑOZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-01-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-18

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL — FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL — FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0901973222<<<<<<<<<<<<<<<
540408M230118ECU<<<<<<<<<<<<<<
CEPEDA<MUÑIZ<<HUGO<ALBERTO<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil
Abg. Rossana Chang Armijos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0173 — NÚMERO DE CERTIFICADO
0901973222 — CÉDULA

CEPEDA MUÑIZ HUGO ALBERTO

GUAYAS — PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
GUAYAQUIL — CANTÓN
FEBRES CORDERO — PARROQUIA
2 — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil
Abg. Rossana Chang Armijos

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/02/2015 04:56 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7685389 7699545.
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917292039 ZURITA LUNA MARIA JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGENCIA RUCOSTCAR RUTCOSTACAR S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **05/03/2015 04:56 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

06/02/2015 3.43 PM

Factura: 001-002-000004725

20150901003P02041

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901003P02041

ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE MARZO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUAMAN CARRERA LUIS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203675903	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BAQUERIZO GUILLEN RUTH ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914121272	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RAMIREZ MACIAS JONATHAN GERARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921158978	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BUSTAMANTE MACIAS ERWIN EZEQUIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205000639	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ANTE ESPINOZA ROSITA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919916700	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALDAS ARGUELLO ALBERTO POMERIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1204632655	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SORIANO MATAMOROS FRANKLIN EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922103981	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	YAGUANA ULLAURI ERICK JULIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924107709	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CEPEDA MUÑIZ HUGO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901973222	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUAMAN CARRERA MARISOL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917294563	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BELTRAN BAQUERIZO BELEN SUGEI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925252025	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

Abg. Rossana Chang Armijos

NOTARIA TERCERA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abogados del Guayas, cero nueve dos mil once setenta y seis.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta que autorizo, la misma que se eleva a Escritura Pública. Quedan agregados a ésta todos los documentos de Ley. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí El Notario, de principio a fin en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en cada una de sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto, conmigo El Notario; de todo lo cual, DOY FE.

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Tercera del Cantón Guayaquil Abg. Rossana Chang Armijos

p.l.d.q.r. AGENCIA RUCOSTCAR RUTCOSTACAR S.A.

CMDO

Luis Fernando Guaman Carrera

C.C. 120367590-3

Ruth Elizabeth Baquerizo Guillen

C.C. 091412127-2

Jonathan Gerardo Ramirez Macias

C.C. 092115897-8

Erwin Ezequiel Bustamante Macias

C.C. 120500063-9

Rosita de Jesus Ante Espinoza

C.C. 091991670-0

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Tercera del Cantón Guayaquil Abg. Rossana Chang Armijos

Alberto Pomerio Aldas Arguello

C.C. 120463265-5

Franklin Eduardo Soriano Matamoros

C.C. 092210398-1

Erick Julio Yaguana Ullauri

C.C. 092410770-9

Hugo Alberto Cepeda Muñiz

C.C. 090197322-2

Marisol Guaman Carrera

C.C. 091729456-3

Belén Sugei Beltrán Baquerizo

C.C. 092525202-5

ABG. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero éste PRIMER TESTIMONIO, que rubrico y firmo, en Guayaquil el seis de abril del dos mil quince. DOY FE.- LA NOTARIA.-

ABG. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS
NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil
Rossana Chang Armijos

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:19.465
FECHA DE REPERTORIO:22/abr/2015
HORA DE REPERTORIO:11:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Mayo del dos mil quince queda inscrito: **1.-** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AGENCIA RUCOSTCAR RUTCOSTACAR S.A.,** de fojas **45.617 a 45.649,** Registro Mercantil número **12.292. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGENCIA RUCOSTCAR RUTCOSTACAR S.A.,** a favor de **LUIS FERNANDO GUAMAN CARRERA,** de fojas **22.303 a 22.305,** Registro de Nombramientos número **6.825.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **AGENCIA RUCOSTCAR RUTCOSTACAR S.A.,** a favor de **RUTH ELIZABETH BAQUERIZO GUILLEN,** de fojas **22.306 a 22.308,** Registro de Nombramientos número **6.826.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Guayaquil, 01 de junio de 2015

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

DOY FE: Que la presente de 15 fojas útiles, es fotocopia del original que me fué exhibido.
Guayaquil, 3 JUN 2015

Abg. Rossana Chang Armijos
NOTARIA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1124875

703061

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	AGENCIA RUCOSTCAR RUTCOSTACAR S.A	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 14 1/2
CAMINO: vía a la Costa	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CC Costalmar Shopping	OFICINA No.: 17
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5124260	TELÉFONO 2: 5118597
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rucostcar@hotmail.es	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0939702725	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
A lado del Colegio Logos

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Luis Fernando Guaman Carrera

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
1203675903

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
18 JUN 2015
RECIBIDO
Hora: 15:00 Firma: Ashley

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

L E G A L A D Cía. Ltda.
A b o g a d o s

José R. Gálvez Valderrama
Andrés P. Ycaza Mantilla
Ernesto X. Ortega Flor
Xavier I. Orlando Bonilla
Ma. José Zurita Luna
M. Jazmín Zambrano García

Byron F. Solórzano Puga
Rommel Guingla Villón
Ma. Fernanda Medina Barros
Israel R. Loor Boloña
Thais Torre Sotomayor
Nohelia Paz Hurel

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.-

AB. MARÍA JOSÉ ZURITA LUNA, por mis propios derechos, ante ustedes atentamente digo y solicito:

Que acompaño a la presente una copia certificada de la escritura de constitución y sus respectivos nombramientos de Presidente y Gerente General de la compañía **AGENCIA RUCOSTCAR RUTCOSTACAR S.A.**, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, para que se proceda a actualizar los datos de la compañía.

Atentamente,

Ma. José Zurita Luna
Reg. No. 09-2011-76

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RECIBIDO
19 JUN 2013
Srta. Viviana Montalván Ch.
C.A.U. - GYE

Guayaquil: Av. Miguel H. Alcívar y Av. Víctor Hugo Sicouret, Edificio Torres del Norte, Torre B, Piso 9, Ofi.# 910
Conmutador: (593-4) 2688 602 - 2688 551
e-mail: legalad@legalad-abogados.com
www.legalad-abogados.com
República del Ecuador

B. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

10/JUN/2015 10:55:31 Usu: omontalvan

Remitente: No. Trámite: 22929 - 0

MA. JOSE ZURITA -

Expediente: 703061

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

EN EL RM.